



AJUSTES A LA RESOLUCIÓN CREG 055 DE 2011

DOCUMENTO CREG-002
26 de enero de 2012

CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS

CONTENIDO

1. Antecedentes	87
2. Ajustes a la Resolución CREG 055 de 2011	87
3. Propuesta	88
4. Cuestionario Superintendencia de Industria y Comercio, SIC	88

AJUSTES A LA RESOLUCIÓN CREG 055 DE 2011

1. Antecedentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá emitieron dentro del proceso de armonización regulatoria y en forma coordinada las resoluciones CREG 055 de 2011 y AN No. 4508 de 2011.

Las citadas resoluciones contienen los lineamientos generales de cómo serán los intercambios de energía entre los mercados eléctricos de Colombia y Panamá, conforme el Acta de los Presidentes de Agosto de 2008 y los Acuerdos de los ministerios y reguladores, ambos suscritos en marzo de 2009.

Los días 22 y 23 de noviembre de 2011, en la ciudad de Panamá, y los días 19 y 20 de enero de 2012, en la ciudad de Bogotá, los representantes de los organismos reguladores de la CREG y la ASEPA, dentro del proceso de análisis del contexto general sobre cómo se producirán los intercambios de energía y confiabilidad, encontraron necesario ajustar unos aspectos de la Resolución CREG 055 de 2011 que apuntan a optimizar el proceso de compra venta de energía y confiabilidad.

De acuerdo con la información suministrada por la Empresa Propietaria del Enlace Internacional Colombia Panamá se estima que a inicios del año 2015 la línea que interconectará los dos mercados entrará en operación, momento en el cual físicamente se producirán los intercambios.

No obstante lo anterior, es pertinente indicar que dentro del cronograma del proyecto la Empresa Propietaria del Enlace Internacional Colombia Panamá tiene previsto hacer una primera subasta de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión, DFACI; en el primer semestre de 2012. A partir de los resultados de dicha subasta y de acuerdo con los objetivos estratégicos y financieros de la empresa¹, ella decidirá la construcción de la línea.

2. Ajustes a la Resolución CREG 055 de 2011

En las reuniones mencionadas se analizaron los siguientes temas para ajustar en las resoluciones que los dos reguladores emitieron en el 2011 con las reglas que rigen los intercambios entre los dos países:

- a. Para los efectos de participar en el mercado de Potencia Firme en Panamá, permitir que un agente habilitado y registrado como comercializador en Colombia pueda vender la OEF de un generador en Colombia, total o parcialmente, como Potencia Firme en Panamá, previo acuerdo entre las partes;
- b. Cuando una planta o unidad de generación en Colombia resulte con asignaciones de Potencia Firme en Panamá, directa o indirectamente a través de un agente

¹ No sobra resaltar que la interconexión será desarrollada como un activo de conexión a riesgo de los inversionistas. En otras palabras, no contará con un ingreso regulado.

habilitado, permitir que su periodo de compromiso de la OEF en Colombia sea por el mismo lapso que su obligación contractual en Panamá; y

- c. Permitir que para efectos de participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia, las plantas o unidades de generación en Panamá, puedan presentar en el proceso de declaración de parámetros del cargo por confiabilidad en Colombia, contratos de compra de Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión condicionados en su perfeccionamiento o ejecución. El condicionamiento de los contratos dependerá de las asignaciones de OEF en Colombia y la viabilidad financiera de la inversión para quien suscribe el contrato con EECP.

3. Propuesta

Emitir Resolución para consulta con los ajustes indicados en la sección 2 de este documento.

4. Cuestionario Superintendencia de Industria y Comercio, SIC

Objeto proyecto de regulación:

Por el cual se ordena hacer público un proyecto resolución de carácter general “Por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución CREG 055 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

El citado proyecto complementa la regulación de carácter general contenida en la Resolución CREG 055 de 2011 por la cual se define la regulación aplicable a los Intercambios Internacionales de Energía y Confiabilidad entre Colombia y Panamá, la cual hace parte del Reglamento de Operación.

Cabe señalar que en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1340 de 2010 se informó a la Superintendencia de Industria y Comercio el proyecto de resolución que antecedió la Resolución CREG 055 de 2011 sobre el cual la Superintendencia se pronunció mediante comunicación radicada ante la CREG con el número E-2010-006598, en la cual manifestó que “...comoquiera que el objetivo final del proyecto del estudio es la apertura de mercados internacionales para la energía generada en Colombia, así como el aseguramiento de la provisión energética del país en momentos de escasez, consideramos que la medida regulatoria es apropiada desde el punto de vista de la competencia y constituye el marco general para la realización de los referidos intercambios de energía, estableciendo reglas claras para el funcionamiento de la interconexión internacional y la posibilidad de interacción de nuevos agentes en el mercado.”

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1 ^a .	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X		El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	X		El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	X		El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	X		El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	X		No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	X		No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:	X			
1.6. 1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o	X		No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
1.6. 2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya	X		No. El proyecto de resolución está	

	opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2 ^a .	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus	X	No. El proyecto de resolución está	

	procesos de producción o su firma de organización industrial.		abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
3 ^a .	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	x	El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá..	
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá..	
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sujetas a la ley de competencia.	X	No. El proyecto de resolución está abierto a todos los agentes registrados en Colombia o en Panamá.	
4.0	Conclusión final		De acuerdo con el análisis de cada una	

				<p>de las preguntas del presente cuestionario, en razón a que el proyecto de resolución se limita a hacer unos ajustes a la Resolución CREG 055 de 2011 las cuales no limitan la competencia, por el contrario la incentivan, no se encuentra necesario remitir este proyecto de resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>	
--	--	--	--	--	--